Puebla
Contigo y con rumbo
Gobierno Municipal

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN I Y III, 91 FRACCIÓN I Y III, 92, 188, 224, 225, Y 227 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 108, 109 Y 110 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 10 FRACCIÓN VIII Y XXX, 13 FRACCIONES XIII Y XV, Y 16 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL; Y DE CONFORMIDAD CON LA SENTENCIA DICTADA POR EL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EXPEDIENTE SCM-JDC-95/2022; A LAS Y LOS VECINOS DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS DE ESTE MUNICIPIO:

HACE DE SU CONOCIMIENTO

EL DÍA DOMINGO CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE LLEVARÁ A CABO EL PROCESO PLEBISCITARIO EXTRAORDINARIO DE RENOVACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS PARA EL PERIODO 2022 - 2025, POR LO QUE, CON OBJETO DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS CIUDADANOS, TANTO LOS QUE ASPIRAN A OCUPAR LOS CARGOS EN DICHA JUNTA AUXILIAR, COMO LOS QUE TENGAN LA CALIDAD DE ELECTORES, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, CERTEZA, INDEPENDENCIA, TRANSPARENCIA, IDENTIDAD CULTURAL Y/O COMUNIDAD EQUIPARABLE EN ESTA JUNTA AUXILIAR DEL MUNICIPIO DE PUEBLA SE:

C O N V O C A

A LAS Y LOS CIUDADANOS VECINOS DEL PUEBLO, INSPECTORÍAS, RANCHERÍAS, COMUNIDADES, COLONIAS, BARRIOS, UNIDADES HABITACIONALES, FRACCIONAMIENTOS Y SECCIONES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE CON CONCIENCIA DE IDENTIDAD PARTICIPEN EN EL PROCESO PLEBISCITARIO EXTRAORDINARIO DE RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS PARA EL PERIODO 2022 – 2025, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

B A S E S
CAPÍTULO I
DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA
GENERALIDADES

PRIMERA. PODRÁN PARTICIPAR COMO VOTANTES, CANDIDATAS O CANDIDATOS, LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA QUE CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 19 Y 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 227 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

A) VOTANTES: PARA EL EJERCICIO DEL VOTO EN LA RENOVACIÓN DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOLO PODRÁN PARTICIPAR LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE CUENTEN CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE Y SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LOS LISTADOS QUE CONTENGAN LOS DATOS OCR (RECONOCIMIENTO ÓPTICO DE CARACTERES) QUE PROPORCIONE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

B) CANDIDATAS Y CANDIDATOS: LOS REQUISITOS PARA SER CANDIDATA O CANDIDATO A INTEGRANTE DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS, SON:

I. HABER CUMPLIDO 18 AÑOS;

II. TENER MODO HONESTO DE VIVIR;

III. SER CIUDADANA O CIUDADANO VECINO DEL MUNICIPIO, EN PLENO EJERCICIO Y GOCE DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES, CON RESIDENCIA DE POR LO MENOS SEIS MESES EN EL PUEBLO CORRESPONDIENTE;

IV. NO TENER CARGO EN EL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL, A MENOS QUE SE SEPARE DEL MISMO A MÁS TARDAR A LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA.

V. CONTAR CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE; Y

VI. SABER LEER Y ESCRIBIR.

CAPÍTULO II
DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

SEGUNDA. LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO PLEBISCITARIO EXTRAORDINARIO DE RENOVACIÓN DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS, ESTARÁ A CARGO DE LA COMISIÓN PLEBISCITARIA Y DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN. LA COMISIÓN PLEBISCITARIA ESTARÁ INTEGRADA POR:

A) PRESIDENTE MUNICIPAL, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO;

B) SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, COMO SECRETARIO TÉCNICO, QUIEN TENDRÁ VOZ, PERO SIN VOTO;

C) REGIDOR MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS MANTILLA MARTÍNEZ;

D) REGIDORA MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA;

E) REGIDORA GABRIELA RUÍZ BENÍTEZ;

F) REGIDOR JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA;

G) REGIDOR LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ;

H) LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LAS PLANILLAS DEBIDAMENTE ACREDITADOS, QUIENES TENDRÁN DERECHO A VOZ, PERO SIN VOTO Y QUE EXCLUSIVAMENTE PARTICIPARÁN CUANDO SE TRATEN ASUNTOS DE LA JUNTA AUXILIAR.

CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PLEBISCITARIA TENDRÁ DERECHO A VOZ Y VOTO, A EXCEPCIÓN DEL MENCIONADO EN EL INCISO B) Y LOS MENCIONADOS EN EL INCISO H) DE LA BASE SEGUNDA. EL QUÓRUM DE LA COMISIÓN PLEBISCITARIA SE INTEGRARÁ CUANDO MENOS, CON EL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES PRESENTES QUE CUENTEN CON VOTO.

PARA QUE LAS DETERMINACIONES Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN PLEBISCITARIA SURTAN EFECTOS, DEBERÁ EXISTIR EL VOTO DE CUANDO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO MÁS UNO DE SUS INTEGRANTES PRESENTES EN LA SESIÓN DE QUE SE TRATE Y, EN CASO DE EXISTIR EMPATE, LA O EL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

EN ESE SENTIDO, LA COMISIÓN PLEBISCITARIA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. COADYUVAR EN LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO PLEBISCITARIO EXTRAORDINARIO DE RENOVACIÓN DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS, VELANDO POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS VIGENTES;

2. DICTAR ACUERDOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL PROCESO PLEBISCITARIO EXTRAORDINARIO DE RENOVACIÓN DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS;

3. ESTABLECER LOS REQUISITOS Y FORMATOS PARA EL REGISTRO DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES Y DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES EN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN DE CADA PLANILLA REGISTRADA;

4. DESIGNAR A LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN; ASÍ COMO DESIGNAR A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS MESAS DE CÓMPUTO FINAL, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLEZCA LA COMISIÓN PLEBISCITARIA;

5. DETERMINAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN TENER LAS BOLETAS DE VOTACIÓN;

6. DETERMINAR LOS LUGARES EN LOS QUE SE DEBERÁN INSTALAR LOS CENTROS DE VOTACIÓN Y LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN;

7. CONVOCAR A REUNIONES DE TRABAJO A LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES DE LAS PLANILLAS REGISTRADAS;

8. APROBAR EL DICTAMEN FINAL DE REGISTRO DE PLANILLAS E INSTRUIR LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ACEPTACIÓN CORRESPONDIENTES;

9. INSPECCIONAR LA JORNADA DE VOTACIÓN, Y EN SU CASO, SUSPENDER LA RECEPCIÓN DE VOTACIÓN QUE SE REQUIERA CUANDO SE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO, POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR;

10. RECIBIR Y RESGUARDAR LOS PAQUETES DE VOTACIÓN DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS, DETERMINANDO EL LUGAR O LUGARES PARA TAL EFECTO;

11. REALIZAR EL CÓMPUTO FINAL DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA VOTACIÓN DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS CONFORME A LA LLEGADA DE LOS PAQUETES DE VOTACIÓN, A TRAVÉS DE LA DESIGNACIÓN QUE HAGA DE UNA MESA DE CÓMPUTO FINAL PARA LA JUNTA AUXILIAR; ASÍ COMO, DESIGNAR EL LUGAR O LUGARES PARA DICHO CÓMPUTO;

12. REMITIR A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, LOS RESULTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE DEL CÓMPUTO FINAL DEL PROCESO PLEBISCITARIO EXTRAORDINARIO DE RENOVACIÓN DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS;

13. RECIBIR, INTEGRAR EXPEDIENTES Y RESOLVER LAS CONSULTAS, DENUNCIAS, Y CUESTIONAMIENTOS QUE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA;

14. GIRAR INVITACIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 228 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL;

15. DETERMINAR LA FORMA, TÉRMINOS Y DEMÁS ACUERDOS RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN DE LAS Y LOS OBSERVADORES ELECTORALES, Y

16. LAS DEMÁS QUE LE OTORGUE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO, LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA PROPIA COMISIÓN.

EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, COMUNICARÁ AL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, EL NOMBRE DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN RESPECTIVA, APROBADOS POR EL CABILDO, QUE PARTICIPARÁN EN LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PLEBISCITARIA.

TERCERA. LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SON LOS ÓRGANOS QUE TIENEN A SU CARGO LA RECEPCIÓN, ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LOS VOTOS QUE EMITAN LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS DE LAS COLONIAS CONSIDERADAS DENTRO DE LAS SECCIONES QUE CONFORMAN LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS, SU DEBER ES GARANTIZAR LA LIBRE EMISIÓN Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO.

LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SE INTEGRARÁN POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, Y DOS ESCRUTADORES, ASÍ COMO, POR UN SUPLENTE GENERAL, Y SE INSTALARÁN EN LOS LUGARES QUE DETERMINE LA COMISIÓN PLEBISCITARIA.

POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN INSTALARSE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN EN INMUEBLES HABITADOS POR PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES, NI POR CANDIDATAS Y/O CANDIDATOS REGISTRADOS EN EL PLEBISCITO DE QUE SE TRATE, SUS CÓNYUGES O PARIENTES CONSANGUÍNEOS HASTA EN TERCER GRADO; ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, TEMPLOS O INMUEBLES DESTINADOS AL CULTO RELIGIOSO, NI EN INMUEBLES QUE TENGA EN PROPIEDAD O POSESIÓN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO O SUS ORGANIZACIONES FILIALES O PLANILLA REGISTRADA; TAMPOCO SE PODRÁN UTILIZAR LOCALES OCUPADOS POR CANTINAS, CENTROS BOTANEROS O SIMILARES.

CAPÍTULO III
DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES Y DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES EN MESAS RECEPTORAS

CUARTA. CADA PLANILLA PODRÁ REGISTRAR UNA PERSONA REPRESENTANTE GENERAL, PROPIETARIA Y SUPLENTE, LOS QUE ACUDIRÁN EN EL MOMENTO DEL REGISTRO CON COPIA FOTOSTÁTICA, POR AMBOS LADOS, DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE, ASÍ COMO, UNA FOTOGRAFÍA DE FRENTE, TAMAÑO INFANTIL, BLANCO Y NEGRO.

LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES NO DEBERÁN SER SERVIDORES PÚBLICOS, POR LO QUE ENTREGARÁN ESCRITO EN EL QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFESTARÁN QUE AL MOMENTO DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE GENERAL Y DURANTE EL DESARROLLO DE LA JORNADA DE ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS NO SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO CARGO, SERVICIO PÚBLICO O COMISIÓN EN NINGUNO DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO.

ESTOS SERÁN ACREDITADOS POR LA COMISIÓN PLEBISCITARIA Y EXCLUSIVAMENTE ASISTIRÁN A LAS REUNIONES QUE DICHA INSTANCIA CELEBRE. NO TENDRÁN FUNCIÓN OPERATIVA EN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, LA PERSONA REPRESENTANTE GENERAL SUPLENTE ENTRARÁ EN FUNCIONES SOLO EN CASO DE AUSENCIA DEL PROPIETARIO, Y PODRÁ ESTAR PRESENTE EN EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS BOLETAS DE ALGUNA MESA RECEPTORA SOLO EN CASO DE QUE NO ESTUVIERA REPRESENTADA SU PLANILLA.

QUINTA. LA PERSONA REPRESENTANTE GENERAL ACREDITADA DE CADA PLANILLA DEBERÁ ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE SE LLEVARÁN A CABO PARA LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LAS ELECCIONES, EN LOS DÍAS Y HORAS QUE PARA TAL EFECTO SEAN CONVOCADOS POR ESTRADOS.

SEXTA. CADA PLANILLA PODRÁ NOMBRAR, INDEPENDIENTEMENTE DE LA PERSONA REPRESENTANTE GENERAL, A UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y SUPLENTE, PARA CADA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN, ÚNICAMENTE PARA OBSERVAR EL DESARROLLO DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CADA MESA RECEPTORA, SIN QUE ESTO IMPLIQUE SU PARTICIPACIÓN OPERATIVA EN LA MISMA, PARA TAL EFECTO, DEBERÁ ACREDITARSE CON TAL CARÁCTER AL DÍA SIGUIENTE DEL DICTAMEN DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE QUE SE TRATE, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA UNIDAD DE CONCERTACIÓN EN JUNTAS AUXILIARES Y ATENCIÓN VECINAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN HORARIO DE LAS 09:00 A LAS 18:00 HORAS, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A) ESCRITO EN DONDE CONSTEN LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA PLANILLA QUE LO NOMBRA COMO REPRESENTANTE DE MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN.

B) COPIA, POR AMBOS LADOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE.

C) FOTOGRAFÍA DE FRENTE, TAMAÑO INFANTIL, BLANCO Y NEGRO.

CAPÍTULO IV
DE LAS PERSONAS OBSERVADORAS PLEBISCITARIAS

ES DERECHO PREFERENTE DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS POBLANOS, VECINOS DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y EXCLUSIVO DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS MEXICANOS, PARTICIPAR COMO OBSERVADORES EN LAS ACTIVIDADES ELECTORALES DEL MUNICIPIO, CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA; EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE AL EFECTO DETERMINE LA COMISIÓN PLEBISCITARIA.

SÉPTIMA. CORRESPONDE A LA COMISIÓN PLEBISCITARIA RECIBIR, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE CONCERTACIÓN EN JUNTAS AUXILIARES Y ATENCIÓN VECINAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, LAS SOLICITUDES DE ACREDITACIÓN QUE PRESENTEN LAS Y LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA O CUALQUIER CIUDADANA O CIUDADANO MEXICANO, PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORES DURANTE EL PROCESO PLEBISCITARIO EXTRAORDINARIO DE RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

OCTAVA. LAS Y LOS CIUDADANOS QUE DESEEN EJERCITAR SU DERECHO COMO OBSERVADORES PLEBISCITARIOS DEBERÁN SUJETARSE A LAS BASES SIGUIENTES:

A) PODRÁN PARTICIPAR SÓLO CUANDO HAYAN OBTENIDO OPORTUNAMENTE SU ACREDITACIÓN ANTE LA COMISIÓN PLEBISCITARIA;

B) LAS Y LOS CIUDADANOS QUE PRETENDAN ACTUAR COMO OBSERVADORES DEBERÁN SEÑALAR EN EL ESCRITO DE SOLICITUD LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL; ANEXAR FOTOCOPIA POR AMBOS LADOS DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE; MANIFESTAR EL MOTIVO POR EL QUE DESEAN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES; EXPRESAR QUE SE CONDUCIRÁN CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD, CERTEZA Y LEGALIDAD, SIN VÍNCULOS A PARTIDO U ORGANIZACIÓN POLÍTICA O PLANILLA ALGUNA; Y AGREGAR, POR SEPARADO, DOS FOTOGRAFÍAS DE FRENTE, TAMAÑO INFANTIL, BLANCO Y NEGRO;

C) LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA PARTICIPAR COMO OBSERVADORAS U OBSERVADORES PLEBISCITARIOS, PODRÁ PRESENTARSE EN FORMA PERSONAL ANTE LA COMISIÓN PLEBISCITARÍA, A PARTIR DEL DÍA NUEVE DE MAYO, HASTA EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. LA COMISIÓN PLEBISCITARIA, CON LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN LAS Y LOS QUE TENGAN LA INTENCIÓN DE PARTICIPAR COMO OBSERVADORAS U OBSERVADORES PLEBISCITARIOS, APROBARÁ O DE DARSE EL CASO, NEGARÁ LA ACREDITACIÓN COMO OBSERVADORA U OBSERVADOR PLEBISCITARIO, FUNDANDO Y MOTIVANDO SU DETERMINACIÓN. EL RESULTADO SE PUBLICARÁ EN LOS ESTRADOS DE LA UNIDAD DE CONCERTACIÓN EN JUNTAS AUXILIARES Y ATENCIÓN VECINAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, AL DÍA SIGUIENTE DE LA RESOLUCIÓN QUE EMITA LA COMISIÓN PLEBISCITARIA;

D) ADEMÁS, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

I. SER CIUDADANA O CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;

II. NO SER, NI HABER SIDO MIEMBRO DE DIRIGENCIAS NACIONALES, ESTATALES O MUNICIPALES DE ORGANIZACIÓN O DE PARTIDO POLÍTICO ALGUNO EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES AL PLEBISCITO;

III. NO SER, NI HABER SIDO CANDIDATO O CANDIDATA A PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS TRES AÑOS ANTERIORES AL PLEBISCITO.

E) LAS PERSONAS OBSERVADORAS SE ABSTENDRÁN DE:

I. SUSTITUIR U OBSTACULIZAR A LAS AUTORIDADES PLEBISCITARIAS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES E INTERFERIR EN EL DESARROLLO DE LAS MISMAS;

II. HACER PROSELITISMO DE CUALQUIER TIPO O MANIFESTARSE EN FAVOR DE PLANILLA O CANDIDATO ALGUNO;

III. EXTERNAR CUALQUIER EXPRESIÓN DE OFENSA, DIFAMACIÓN O CALUMNIA EN CONTRA DE LAS INSTITUCIONES, AUTORIDADES PLEBISCITARIAS, CANDIDATAS O CANDIDATOS, Y

IV. DECLARAR EL TRIUNFO DE PLANILLA, CANDIDATA O CANDIDATO ALGUNO;

F) LA OBSERVACIÓN PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER MESA RECEPTORA.

G) LAS Y LOS OBSERVADORES PLEBISCITARIOS PODRÁN PRESENTARSE EL DÍA DE LA JORNADA DE VOTACIÓN CON SUS ACREDITACIONES E IDENTIFICACIONES EN UNA O VARIAS MESAS DE VOTACIÓN, PUDIENDO OBSERVAR LOS SIGUIENTES ACTOS:

I. INSTALACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN;

II. DESARROLLO DE LA VOTACIÓN;

III. ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACIÓN EN CADA MESA;

IV. FIJACIÓN DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN;

V. CLAUSURA DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN;

VI. LECTURA EN VOZ ALTA DE LOS RESULTADOS; Y

VII. RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE INCIDENCIAS;

H) LAS PERSONAS OBSERVADORAS DEBERÁN PRESENTAR, ANTE LA COMISIÓN PLEBISCITARIA, INFORME DE SUS ACTIVIDADES EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE LA MISMA. LOS INFORMES, JUICIOS, OPINIONES O CONCLUSIONES DE LOS OBSERVADORES PODRÁN SERVIR DE INDICIO A LA COMISIÓN PLEBISCITARIA PARA LOS EFECTOS QUE ÉSTA ESTIME CONDUCENTES EN EL PROCESO PLEBISCITARIO EXTRAORDINARIO DE RENOVACIÓN DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

CAPÍTULO V
DEL PROCESO PLEBISCITARIO EXTRAORDINARIO DE RENOVACIÓN DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS

NOVENA. EL PROCESO PLEBISCITARIO EXTRAORDINARIO DE RENOVACIÓN DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS INICIA CON LA APROBACIÓN EN SESIÓN DE CABILDO DE LA CONVOCATORIA Y CONCLUYE CON LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE LA JUNTA AUXILIAR QUE REALICE EL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

LAS Y LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN SERÁN DESIGNADOS POR LA COMISIÓN PLEBISCITARIA Y DEBERÁN CUMPLIR COMO REQUISITOS MÍNIMOS LOS SIGUIENTES: TENER 18 AÑOS CUMPLIDOS Y SABER LEER Y ESCRIBIR, LOS CUALES SERÁN CAPACITADOS POR LA COMISIÓN ANTES REFERIDA, EN LOS TIEMPOS QUE ESTA ESTABLEZCA.

DÉCIMA. EL PROCESO PLEBISCITARIO EXTRAORDINARIO DE RENOVACIÓN DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS COMPRENDERÁ LAS ETAPAS SIGUIENTES:

A. PREPARACIÓN DEL PLEBISCITO:

ESTA ETAPA COMIENZA CON LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO PLEBISCITARIO EXTRAORDINARIO DE RENOVACIÓN DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS Y TERMINA CON LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS EL DÍA DE LA VOTACIÓN.

B. JORNADA DE VOTACIÓN Y RECEPCIÓN DE PAQUETES DE VOTACIÓN:

ESTA ETAPA COMPRENDE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SE REALICEN EL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DÍA SEÑALADO PARA LA RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN, INICIARÁN CON LOS TRABAJOS PARA LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN, SU APERTURA A LAS OCHO HORAS, MISMAS QUE PERMANECERÁN ABIERTAS HASTA LAS DIECIOCHO HORAS, REALIZANDO EL CONTEO DE LOS VOTOS Y LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS, CONCLUYENDO DICHA ETAPA CON LA ENTREGA DE LAS ACTAS ORIGINALES QUE DERIVARON DE LA JORNADA DE VOTACIÓN, DE DARSE EL CASO, HOJAS DE INCIDENTES, Y DE LOS PAQUETES DE VOTACIÓN DEL RESPECTIVO PLEBISCITO A LA COMISIÓN PLEBISCITARIA.

C. CÓMPUTO FINAL DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PLEBISCITO.

COMPRENDERÁ LOS CÓMPUTOS DE CADA UNA DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE REALICE LA COMISIÓN PLEBISCITARIA, A TRAVÉS DE LAS MESAS QUE DESIGNE Y QUE SE INSTALEN EN EL LUGAR O LUGARES QUE DETERMINE. CADA CÓMPUTO FINAL INICIARÁ CONFORME LLEGUEN LOS PAQUETES DE VOTACIÓN AL LUGAR O LUGARES PREVIAMENTE DETERMINADOS POR LA COMISIÓN PLEBISCITARIA.

UNA VEZ REALIZADO EL CÓMPUTO FINAL, EL AYUNTAMIENTO EMITIRÁ LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PLEBISCITO EXTRAORDINARIO, POR HABERSE DESARROLLADO DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO RIGEN.

CAPÍTULO VI
DEL REGISTRO DE PLANILLAS

DÉCIMA PRIMERA. EL REGISTRO DE LAS PLANILLAS SE REALIZARÁ LOS DÍAS NUEVE, DIEZ, ONCE Y DOCE DE MAYO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN UN HORARIO DE 9:00 HORAS A 18:00 HORAS.

DÉCIMA SEGUNDA. LA ÚNICA OFICINA HABILITADA PARA RECIBIR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO, ES LA UNIDAD DE CONCERTACIÓN EN JUNTAS AUXILIARES Y ATENCIÓN VECINAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, UBICADA EN LA CALLE 3 PONIENTE, NÚMERO 116, PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

DÉCIMA TERCERA. LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DEBERÁN PRESENTARSE POR ESCRITO EN EL DOMICILIO SEÑALADO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE DE LA PLANILLA Y DE LAS Y LOS CANDIDATOS A INTEGRANTES DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JERÓNIMO CALERAS.

CADA PLANILLA DEBERÁ INTEGRARSE POR CINCO PERSONAS PROPIETARIAS Y CINCO PERSONAS SUPLENTES, ENTENDIÉNDOSE QUE EL PRIMER NOMBRE EN LA LISTA SERÁ CONSIDERADO COMO CANDIDATA O CANDIDATO A PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA AUXILIAR.

CADA PLANILLA TENDRÁ LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES Y HOMBRES INTEGRADA POR PROPIETARIOS Y SUPLENTES, INVARIABLEMENTE DEL MISMO GÉNERO. POR LO MENOS TRES FÓRMULAS DE PROPIETARIO Y SUPLENTE DEBERÁN SER DE GÉNERO DISTINTO AL DEL PRIMER NOMBRE DE LA LISTA. LO ANTERIOR, TOMANDO COMO REFERENTE EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN I, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y EL ARTÍCULO 201 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO DE PUEBLA.

DEBERÁN CONSTAR LOS SIGUIENTES DATOS POR CADA INTEGRANTE DE LA PLANILLA:

a) NOMBRE O NOMBRES, APELLIDO PATERNO Y MATERNO;

b) FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO;

c) DOMICILIO ACTUAL Y TIEMPO DE RESIDENCIA EN EL MISMO;

d) OCUPACIÓN, OFICIO O PROFESIÓN;

e) CARGO PARA EL QUE SE POSTULA;

f) EN SU CASO, SOBRENOMBRE, SIEMPRE Y CUANDO NO CONTRAVENGA LA MORAL PÚBLICA; Y

g) SEÑALAR UN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES QUE DEBERÁ COINCIDIR CON EL DOMICILIO DE LA PLANILLA DE QUE SE TRATE, ASÍ COMO UN CORREO ELECTRÓNICO PARA LOS MISMOS EFECTOS.

DÉCIMA CUARTA. A LA SOLICITUD DE REGISTRO DEBERÁ ACOMPAÑARSE, DE CADA UNA DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS POSTULADOS, PROPIETARIOS Y SUPLENTES, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

a) CONSTANCIA DE VECINDAD, EXPEDIDA POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON UNA VI